

Dec. No. 2871, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a donar y permutar varias parcelas de su propiedad.

G. O. No. 9589, del 30 de noviembre de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2871

VISTAS las Leyes Nos. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956 y 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a donar y permutar las parcelas que se describen a continuación:

a) A donar al Estado Dominicano la cantidad de 18,006.68 metros de terreno dentro de la Parcela No. 383 del Catastro Municipal, con los siguientes linderos: al Norte, Calle en Proyecto; al Sur, Av. Estrella Sadhalá; al Este, Av. Hatuey y al Oeste, Calle en Proyecto, cuyo valor es de RD\$10.00 el metro cuadrado, para ser destinado a la construcción de una escuela Vocacional de las Fuerzas Armadas.

b) Asimismo se autoriza a dicho Ayuntamiento, permutar 3,000 metros cuadrados de terreno dentro de la Parcela No. 7-C-8-1 del Distrito Catastral No. 8 del Municipio de Santiago a los Dres. Julián Ramia V., Ramón Octavio Portela y Julio Genaro Campillo Pérez, en partes iguales, por igual cantidad de terreno que dichos señores adquirieron de la señora Celia Grullón Vda. Ottewalder, dentro de la Parcela No. 383 del Catastro Municipal valorados unos y otros en la misma suma de RD\$10.00 metros cuadrados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2872, que aprueba varias Resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

G. O. No. 9569, del 30 de noviembre de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2872

CONSIDERANDO que las empresas EDITORIAL PADILLA, C. POR A.; CARTONERA CIBAO, C. POR A.; JOSE MARIA DEL RIO SOÑE; EDITORA TELE-3, C. POR A.; PROCESADORA INDUSTRIAL DE ALUMINIO, C. POR A. y D. & P. HANDBAGS CORP., S. A., han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, diversas solicitudes, acogiéndose a las disposiciones de la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente